DELEGACION DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	
Ciudad y fecha	Pupiales, siete (07) de septiembre de dos mil veintiséis(2026)
De	**SHIRLEY ARGENIS LUCERO ARGOTY** GERENTE EMSERP E.S.P.
Para	**CARLOS ALFREDO UNIGARRO SANCHEZ** Técnico Operativo de Planta, Redes y Servicios
Asunto	Comunicación de designación de supervisión contractual del Contrato de prestación de servicios N.º 2026-056 suscrito por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS VARIOS DE PUPIALES **EMSERP E.S.P** y **GILBERTO JAIME CHAMORRO HERNANDEZ**

En cumplimento a lo establecido en la cláusula novena denominada SUPERVISIÓN CONTRACTUAL del Contrato de Prestación de Servicios N.º 2026-056, me permito remitir copia del contrato de la referencia, cuyo objeto es " Prestación de servicios de apoyo al área operativa de la empresa de servicios públicos varios de Pupiales EMSERP E.S.P. en el barrido y aseo de las calles y parques del municipio de Pupiales y del corregimiento de José María Hernández.", para comunicarle que ha sido designada como supervisora de este contrato, para lo cual debe tener en cuenta las siguientes directrices:

1. En el contrato se encuentran las condiciones básicas a las que se supedita la ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de lo señalado en la ley, en los estudios y documentos previos, documentos que hacen parte integral del contrato.

2. Deberá hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato para el cual ha sido designado (a). Para el efecto usted vigilará y supervisará que se cumpla el objeto contractual y las obligaciones por parte del (de la) contratista, para lo cual presentará los informes y certificación de cumplimiento, esto por escrito. Lo anterior de conformidad con las normas aplicables de la ley 142 de 1994 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

3. Cuando se presente incumplimiento por parte del (de la) contratista en la ejecución del contrato, deberá informar por escrito a la Gerente antes del vencimiento del mismo, las causas que originaron dicho incumplimiento, para que se tomen las acciones a que haya lugar.

4. En ningún momento el (la) Supervisor (a) del contrato está autorizado (a) para modificar o prorrogar contratos verbalmente, so pena de incurrir en sanción disciplinaria y pecuniaria respectivamente, ya que solamente es la Gerente quien puede y debe autorizar la modificación, suspensión o prórroga de los términos del contrato según el caso y por escrito.

5. El contrato en referencia reposa en el archivo de EMSERP E.S.P. para su consulta.

6. El (la) supervisor (a) deberá velar porque los documentos originales del proceso, reposen en el expediente contractual.

Carrera 7 No. 10 – 217, Barrio El Progreso, Celular: 315 6331252
www.emserp.gov.co gerencia@emserp.gov.co
Pupiales - Nariño

7. Tener en cuenta las facultades y deberes de los supervisores e interventores, establecidas en el artículo 84 del estatuto anticorrupción.

Los documentos correspondientes a este proceso de contratación se pueden consultar en el SECOP II.

Atentamente,

SHIRLEY ARGENIS LUCERO ARGOTY
Gerente EMSERP E.S.P.

Acepto,

CARLOS ALFREDO UNIGARRO SANCHEZ
Técnico Operativo de Planta, Redes y Servicios

Carrera 7 No. 10 – 217, Barrio El Progreso, Celular: 315 6331252
www.emserp.gov.co gerencia@emserp.gov.co